

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ Y LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS SANITARIOS RURALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.715/2025.

Arica, junio 05 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, Carta FI N° 277/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, carta REC. N°1652/25 de fecha 02 de junio de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante carta F.I. N°277/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, se ha solicitado oficializar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas región de Arica y Parinacota.

Que, con fecha 04 de marzo de 2025, ambas instituciones suscribieron un Convenio de Colaboración que tiene como objetivo general fortalecer la gestión comunitaria de los sistemas de Agua Potable Rural (APR), por medio de la entrega de conocimientos prácticos y teóricos a trabajadores/as de las organizaciones que operan y administran los Sistemas de APR.

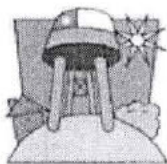
Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 092/2025 de fecha 08 de abril 2025, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 1652/25 de fecha 02 de junio de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES** de la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**; el cual consta de doce (12) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido forma parte integrante del presente acto administrativo y se reproduce a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 04 de marzo de 2025, entre la Universidad de Tarapacá de Arica, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad"; y por la otra, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**, RUT N°61.202.000-0, representada por la Jefa del Departamento de Gestión Comunitaria, doña **FRESIA ISABEL GÓMEZ LILLO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas para estos efectos con domicilio en Agustinas 1350, Santiago; ambas en su conjunto e indistintamente las partes, se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

A. INTRODUCCIÓN

Antecedentes Generales

El abastecimiento de agua potable a los sectores rurales en Chile, a partir de la década del 60 se ha fundado en la participación responsable y permanente de la comunidad, de manera que fuera ésta quien efectuara la operación, administración y mantenimiento de los servicios de agua potable rural, una vez construidos. Para compartir conocimiento, experiencias y mejorar la gestión de los Sistemas de Agua Potable Rural es que la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) de la Dirección de Obras Hidráulicas y la Universidad de Tarapacá, institución con reconocimiento y trayectoria para el desarrollo

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



regional, se desarrolló esta propuesta formativa, centrada en procesos operativos, normativos y de mantención, así como de seguridad y calidad en el trabajo, para Trabajadores de los Comités de la Región de Arica y Parinacota.

Con base en los fundamentos precedentes, con fecha 30 de octubre de 2023 se suscribió el primer Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios para el desarrollo del programa de capacitaciones a trabajadores de Servicios Sanitarios Rurales en la Región de Arica para el año 2023, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.1272/2023 de la Universidad, así como con fecha 27 de agosto de 2024 se suscribió el segundo Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.699/2024 de la Universidad.

En esta línea, y dando nuevamente aplicación al principio de coordinación entre entidades públicas, se ha convenido un convenio interinstitucional de cooperación entre la Universidad de Tarapacá y la SSR-DOH, a fin de que dicha institución desarrolle cursos de capacitación durante el 2025 a los Servicios Sanitarios Rurales, conforme a la fructífera experiencia y marco colaborativo concretados durante los años 2023 y 2024 entre ambas instituciones y con el alcance que se detalla en el presente instrumento.

Para este período 2025 este convenio se celebra a fin de que la Universidad de Tarapacá, realice 3 (tres) cursos de capacitación, los cuales abarcarán lo que tiene relación a la Operación y Mantención de Sistemas de Tratamiento Complejos, Alfabetización Digital Básico y Competencias Administrativas y de Autocuidado. Lo anterior, aplicando las experiencias ya vividas por ambas instituciones contratantes, sumado a las necesidades que se vislumbran para este año, que ambas partes han podido levantar desde sus respectivas competencias.

Por tanto, este convenio tiene como Objetivo General, fortalecer la gestión comunitaria de los sistemas de Agua Potable Rural (APR), por medio de la entrega de conocimientos prácticos y teóricos a trabajadores/as de las organizaciones que operan y administran los Sistemas de APR.

Cuyos Objetivos Específicos, son que:

- Los/las participantes adquieran las herramientas prácticas y teóricas en la operación y mantención de los Sistemas de Tratamiento Complejo.
- Los/las participantes adquieran las herramientas esenciales para adquirir los conocimientos necesarios en lo que respecta al buen uso del Equipo Computacional.
- Los/las participantes adquieran las herramientas prácticas y teóricas básicas para abordar los aspectos administrativos de un sistema de APR.
- Los/las participantes adquieran los conocimientos teóricos en materias de legislación vigente de los sistemas de APR.
- Promover el uso de un lenguaje común y prácticas sanas en las organizaciones de APR.
- Entregar herramientas y conocimientos que potencien la Gestión Integral en función de los objetivos específicos de cada Sistema.



B. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

De conformidad a la Ley N° 21.094, la Universidad es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado y se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, la Universidad debe generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia. De modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.

Desde una perspectiva interdisciplinaria, aporta preferentemente al desarrollo sostenible de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, proyectando sus quehaceres institucionales en el contexto de la macrorregión centro sur andina. A la vez, reconoce la cosmovisión de los pueblos originarios y coadyuva a la custodia, conservación y preservación de la cultura chinchorro

Sumado a lo anterior, el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Tarapacá, de la Región de Arica y Parinacota, es una entidad de reconocido e indiscutible prestigio, tanto en el ámbito científico como en el profesional, y cuenta con el alto grado de especialización científica que requiere el producto solicitado por el Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, la Universidad de Tarapacá, cuenta con el staff profesional idóneo para la realización de este trabajo, además de tener un reconocimiento transversal entre los actores involucrados, generando así una confianza en el producto entregado de nivel óptimo y respaldo científico.

En definitiva, la Universidad cuenta con un equipo de trabajo entre los que destacan ingenieros con grados de Master y Doctor y profesionales de otras áreas capaces de desarrollar de la mejor forma posible el trabajo encomendado, el que con vocación de excelencia desarrollarán para el Ministerio de Obras Públicas en apoyo y aporte para su gestión pública, de la que la Universidad también es parte al tratarse de una institución de carácter estatal, orientada al bien común.

Conforme lo ha señalado la jurisprudencia de Contraloría General de la República en Dictamen N° E311540 de fecha 14 de febrero de 2023, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas, en virtud del deber de coordinación, suponen desarrollar acciones conjuntas de apoyo o asistencia destinadas al cumplimiento de un objetivo común, sin alterar las atribuciones que según la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio (aplica el criterio contenido, entre otros,



en los dictámenes Nos. 9.746, de 2006, 19.611, de 2011, 210, de 2014, y 56.884, de 2015, de dicho origen).

C. TÉRMINOS DEL CONVENIO

Art. 1. ALCANCE.

La Universidad se compromete a efectuar los servicios definidos en el presente convenio y en la cotización técnica – económica contenida en Anexo N° 1, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio. Los servicios se realizarán según los términos de la cotización Técnica- Económica debidamente fundamentada por parte de la Universidad, por la que el valor del servicio que se contrata asciende a **80.000.000.- (ochenta millones de pesos chilenos). (VALOR NETO).**

Art. 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Se contratan en este proceso los trabajos relacionados con la prestación de los servicios intelectuales académicos denominados: "**CAPACITACIÓN PARA LAS/OS ENCARGADAS/OS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES**".

1. CAPACITACIÓN N° 1: "ALFABETIZACIÓN DIGITAL BÁSICA".

- Nivel Básico.
- 40 cupos.
- 6 horas pedagógicas por módulo.

MÓDULO I: El computador y sus Funciones

MÓDULO II: Navegación en internet.

MÓDULO III: Microsoft Word.

MÓDULO IV: Microsoft Excel.

MÓDULO V: Microsoft PowerPoint.

MÓDULO VI: Repaso General.

2. CAPACITACIÓN N° 2: "COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUTOCUIDADO".

- Parte 1, área reglamentaria.
- Parte 2, Resolución de conflictos y estrategias de autocuidado.
- 40 cupos.
- 6 horas pedagógicas por módulo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



MÓDULO I: Leyes que los regulan como SSR.

MÓDULO II: Leyes Tributarias.

MÓDULO III: Leyes Laborales.

MÓDULO IV: Área Laboral (módulo práctico).

MÓDULO V: Formas de Negociación.

MÓDULO VI: Atención a Público.

MÓDULO VII: Estrategias de Autocuidado.

3. CAPACITACIÓN N° 3: "OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE OSMOSIS INVERSA Y TRATAMIENTO COMPLEJOS".

- 6 módulos teóricos/prácticos y 1 visita a terreno.
- 30 cupos.
- 6 horas pedagógicas por módulo.

MÓDULO I: Osmosis inversa.

MÓDULO II: Tipos de arena filtrante.

MÓDULO III: Químicos utilizados.

MÓDULO IV: Operación, mantenimiento y control de procesos.

MÓDULO V: Operación, mantenimiento y control de procesos (práctico).

MÓDULO VI: Visita sistema de tratamiento de Sanitaria Regional.

Art. 3. DOCUMENTOS Y NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

El contrato se ceñirá a la Legislación Chilena, en particular al decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a la Ley N° 21.094 que excluye esta contratación del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886 en su artículo 37.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación, en caso de existir contradicción entre ellos:

- a) El presente Convenio Ad- Referéndum.
- b) La Resolución que aprueba el presente Convenio-Ad Referéndum.
- c) La Cotización técnica y económica de la Universidad (Anexo N° 1).

Interpretación de los Documentos y Antecedentes

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados precedentemente será resuelta por el Director/a Nacional de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Director/a General de Obras Públicas y al Contralor/a General de la República.

Art. 4. TIPO DE CONTRATO.

El presente contrato se refiere a una contratación de servicios entre entidades públicas bajo la modalidad de trato directo, atendida la naturaleza de la negociación, regida por el artículo 9 del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio, Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior se justifica en que es necesario contratar los servicios de esta Universidad, cuyo carácter es el de una Universidad Pública, cuyo trabajo es necesario y de confianza para la DOH atendidos los antecedentes señalados en este convenio en la parte introductoria del mismo.

Por su parte, la ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su artículo 37, dispone que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N°19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. A propósito de ello, la Contraloría General de la República mediante Dictamen N°2767 de 2019 ha confirmado que el citado artículo es aplicable a la Administración del Estado actuando tanto en calidad de requirentes de un bien o servicio, como cuando sean prestadoras de los mismos.

Art. 5. PLAZO.

La prestación del curso: "**CAPACITACIÓN PARA LA/OS ENCARGADA/OS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES**" comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente convenio mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de SSR y el Decreto Exento aprobatorio de la Universidad. El plazo total para la ejecución de los servicios será de 180 días corridos, conforme a lo indicado en la Carta Gantt que se expone en Tabla 1 siguiente.



Contempla un Informe de Inicio, que sintetizará los contenidos específicos del curso y fijará la coordinación y programa de las capacitaciones, el que deberá contener su ubicación, fecha, hora y lista de participantes. Este informe deberá ser remitido por la Universidad dentro de 30 días desde la Resolución SSR que aprueba el convenio e implicará el pago de un 20% del total contractual.

Tabla 1: Carta Gantt, actividades y lugares.

	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Reunión Inicial	X																							
Informe Inicial	X																							
Curso N° 1		X	X	X	X	X	X																	
Informe Final Curso N° 1								X																
Curso N° 2								X	X	X	X	X	X	X										
Informe Final Curso N° 2														X										
Curso N° 3														X	X	X	X	X	X					
Informe Final Curso N° 3																				X				
Entrega Informe Final																			X	X				
Certificación																					X			
Nota de Prensa																							X	

Art. 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Servicio se compromete a:

- a) Transferir la suma total de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos) Valor Neto, que corresponde a los costos de desarrollo del servicio conforme al presupuesto justificado por la Universidad, al finalizar cada etapa establecida, previa recepción del informe detallado, registro fotográfico, material trabajado y aprobación respectiva por la contraparte del Servicio.
- b) Dar las facilidades para que los/as profesionales de la Universidad lleven a cabo las actividades de terreno indicadas en este convenio.

Por su parte, la Universidad se compromete a:

- 1. La Universidad ejecutará este convenio a través de la Facultad de Ingeniería y designará a un Encargado/a que coordinará la acción y las relaciones con la SSR-DOH, y la entrega de los conocimientos mediante los cursos, previa planificación de los módulos y contenidos, según las fechas y horarios convenidos.
- 2. Realizar las clases de manera presencial en aula y terreno, cantidad definida en Anexo N° 1.



3. Entregar material didáctico de estudio a participantes (pendrive, carpeta, lápiz, cuaderno, guías de aprendizaje etc).
4. Servicio de Coffee Break para cada una de las jornadas.
5. Extender Certificado de Participación y aprobación del curso a cada participante.
6. Informe de asistencia diario, necesario el 80% de asistencia para aprobar.
7. Ceremonia de cierre única para 120 personas (50 asistentes + 20 autoridades+ 50 familiares).
8. Servicio de locución ceremonia cierre.
9. Informe post actividad de cada curso (asistencia, encuestas de satisfacción, recomendaciones, entre otra información relevante desagregada por género).
10. Emisión de nota inserta en Diario Regional, al concluir curso.
11. Elaboración de cápsulas para difusión en página WEB oficial MOP y DOH.

Art. 7. FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO.

Este contrato considera un financiamiento con cargo a los fondos de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en 2025.

El pago de los servicios se hará por factura o boleta, de acuerdo con lo indicado en la siguiente Tabla:

Tabla N° 1. Forma de Pago

N°	Descripción actividades	Número de personas	Cantidad	Valor unitario
1	Informe de Inicio	No aplica	1	\$ 16.000.000
2	Curso N° 1	40	1	\$ 20.000.000
3	Curso N° 2	40	1	\$ 20.000.000
4	Curso N° 3	30	1	\$ 20.000.000
5	Certificación y Nota de Prensa	No aplica	1	\$ 4.000.000
Total				\$ 80.000.000

El pago final incluye la entrega conforme a los conceptos detallados en el presupuesto exigido en este convenio, sin perjuicio de que la asistencia de alumnos sea menor al número de estudiantes considerados, salvo que esto hubiere ocurrido por culpa o dolo de la Universidad.

Art. 8. GARANTÍAS Y MULTAS.

Al tratarse de un convenio entre organismos de la Administración del Estado, regido por el decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de



Bases Generales de la Administración del Estado, no se exigirá Garantía de Fiel Cumplimiento ni se contempla la aplicación de multas. Lo anterior, sin perjuicio de que los pagos sólo podrán cursarse en la medida de que los servicios contratados sean prestados por la Universidad conforme a las exigencias del presente convenio y las especificaciones contenidas en sus Anexos

Art. 9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Públicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia institución y/o empresa contratista y subcontratista de esta Secretaría de Estado.

La Universidad será responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera subcontrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo. Por lo tanto se encuentra obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ella. En consecuencia, a la Universidad y a sus contratistas, le cabe responsabilidad con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de Prevención de riesgos.

Art. 10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato podrá sufrir modificaciones en el transcurso de la Prestación si las partes de común acuerdo y por motivos debidamente justificados así lo estimasen conveniente, y necesario para el buen desarrollo del servicio contratado. En ningún caso la modificación podrá exceder del 30% del monto del contrato original.

El término anticipado del contrato podrá darse según las siguientes causales,

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad:
 - i. Si la Universidad no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
 - ii. Si se considera que la Universidad ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.



Producida cualquiera de las causales constitutivas de un término anticipado del Contrato, la DOH notificará por escrito a la Universidad dicha causal, fijándole un plazo de 15 días corridos para que la solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, la Universidad no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Dirección de Obras Hidráulicas pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación.

En caso de término anticipado la Universidad no tendrá derecho a indemnizaciones, y los montos en que haya incurrido a fin de dar cumplimiento a este convenio no serán reembolsados por parte de la DOH.

Art. 11. DESÍGNASE.

Como funcionaria que ejercerá el rol de Contraparte Técnica, a cargo del contrato de prestación del CURSO "**CAPACITACIÓN PARA LAS/OS ENCARGADAS/OS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES**", a la profesional doña **Luriam Angélica Díaz Villegas**, Contador Auditor, Rut N° [REDACTED] quien será la funcionaria encargada en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

Asimismo, como Contraparte Técnica subrogante a cargo, se designa a la profesional doña **Andrea Gavilan Gonzalez**, Asistente Social, Rut N° [REDACTED] quien será el funcionario en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

Se establece que la funcionaria Contraparte Técnica antes nombrada, ejercerá sus funciones sólo en ausencia legal de la Titular, con las mismas facultades, atribuciones y funciones.

Por parte de la Universidad de Tarapacá, se designa como contraparte técnica del presente convenio a la Académica del Departamento de Ingeniería Mecánica, **Sra. Lenka Vallejos Vicencio**, o en caso de ser necesario actuará como subrogante el Académico del Departamento de Mecánica, Sr. **Edgar Estupiñán Pulido**.

Art. 12.-CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que en ningún caso existirá relación laboral entre las instituciones firmantes y el personal de cualquiera de estas existiendo solo una prestación de servicios entre entidades públicas en el marco de un convenio de colaboración.

Los profesionales que se desempeñen en este servicio deberán encontrarse contratados según las normas de la Universidad de Tarapacá, y deberá acreditarse el pago de sus remuneraciones u honorarios de ser este último precedente.



Art. 13. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquiera de los resultados que surjan de la investigación realizada en el marco de este convenio, deberá entregarse íntegramente a la DOH. La propiedad intelectual de los resultados de este convenio será de la Universidad y de la DOH, considerando que ambas son entidades del Estado de Chile. La Universidad se reserva el derecho a difundir esta información mediante publicaciones científicas y divulgativas, debiendo mencionar que se enmarcan en este convenio entre la Universidad y la DOH.

Art. 14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Universidad, así como el personal asignado para proveer el servicio contratado se compromete a aceptar y cumplir las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Ministerio de Obras Públicas, a hacer un uso adecuado de los activos de información que conozca en virtud del desarrollo de sus labores y a guardar confidencialidad en los casos que corresponda y devolver toda la información relacionada al Ministerio al terminar sus funciones.

Art. 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran que el presente convenio se ejecutará según las reglas de la buena fe y la común intención considerando el carácter de organismos públicos de las mismas. Debido a lo anterior, las partes declaran que en caso de producirse alguna dificultad o controversia entre la DOH y la Universidad acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, pondrán sus mejores esfuerzos para obtener una solución armoniosa. Si no, la diferencia podrá someterse al conocimiento y resolución de los Tribunales correspondientes a la comuna de Arica.

Art. 16. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

La vigencia del presente convenio comenzará con la aprobación del mismo mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de Servicios Sanitarios Rurales y del Decreto Exento de la Universidad que lo apruebe. A contar de esa fecha se comenzarán a computar los plazos contemplados en el cronograma de actividades.

Art. 17. CONOCIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de



Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.


Art. 18. PERSONERÍA Y EJEMPLARES DEL CONVENIO.

La personería de doña **Fresia Gómez Lillo** consta en Resolución Exenta RA N° 839/353/2024 de fecha 18 de octubre de 2024.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para actuar en representación a la Universidad de Tarapacá Arica, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio Ad - Referéndum se firma en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y el otro en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Firman:


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá


FRESIA GÓMEZ-LILLO
Jefa Departamento Gestión Comunitaria
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
				

0 9 2 - 2 0 2 5

0 8 ABR. 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.




ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

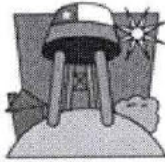
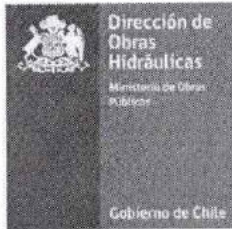
ERP.APQ.yvv





06 JUN 2025

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 04 de marzo de 2025, entre la Universidad de Tarapacá de Arica, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Rut N° [REDACTED] ambas con domicilio en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad"; y por la otra, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**, RUT N°61.202.000-0, representada por la Jefa del Departamento de Gestión Comunitaria, doña **FRESIA ISABEL GÓMEZ LILLO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas para estos efectos con domicilio en Agustinas 1350, Santiago; ambas en su conjunto e indistintamente las partes, se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

A. INTRODUCCIÓN

Antecedentes Generales

El abastecimiento de agua potable a los sectores rurales en Chile, a partir de la década del 60 se ha fundado en la participación responsable y permanente de la comunidad, de manera que fuera ésta quien efectuara la operación, administración y mantenimiento de los servicios de agua potable rural, una vez construidos. Para compartir conocimiento, experiencias y mejorar la gestión de los Sistemas de Agua Potable Rural es que la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) de la Dirección de Obras Hidráulicas y la Universidad de Tarapacá, institución con reconocimiento y trayectoria para el desarrollo

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



regional, se desarrolló esta propuesta formativa, centrada en procesos operativos, normativos y de mantención, así como de seguridad y calidad en el trabajo, para Trabajadores de los Comités de la Región de Arica y Parinacota.

Con base en los fundamentos precedentes, con fecha 30 de octubre de 2023 se suscribió el primer Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios para el desarrollo del programa de capacitaciones a trabajadores de Servicios Sanitarios Rurales en la Región de Arica para el año 2023, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.1272/2023 de la Universidad, así como con fecha 27 de agosto de 2024 se suscribió el segundo Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.699/2024 de la Universidad.

En esta línea, y dando nuevamente aplicación al principio de coordinación entre entidades públicas, se ha convenido un convenio interinstitucional de cooperación entre la Universidad de Tarapacá y la SSR-DOH, a fin de que dicha institución desarrolle cursos de capacitación durante el 2025 a los Servicios Sanitarios Rurales, conforme a la fructífera experiencia y marco colaborativo concretados durante los años 2023 y 2024 entre ambas instituciones y con el alcance que se detalla en el presente instrumento.

Para este período 2025 este convenio se celebra a fin de que la Universidad de Tarapacá, realice 3 (tres) cursos de capacitación, los cuales abarcarán lo que tiene relación a la Operación y Mantención de Sistemas de Tratamiento Complejos, Alfabetización Digital Básico y Competencias Administrativas y de Autocuidado. Lo anterior, aplicando las experiencias ya vividas por ambas instituciones contratantes, sumado a las necesidades que se vislumbran para este año, que ambas partes han podido levantar desde sus respectivas competencias.

Por tanto, este convenio tiene como Objetivo General, fortalecer la gestión comunitaria de los sistemas de Agua Potable Rural (APR), por medio de la entrega de conocimientos prácticos y teóricos a trabajadores/as de las organizaciones que operan y administran los Sistemas de APR.

Cuyos Objetivos Específicos, son que:

- Los/las participantes adquieran las herramientas prácticas y teóricas en la operación y mantención de los Sistemas de Tratamiento Complejo.
- Los/las participantes adquieran las herramientas esenciales para adquirir los conocimientos necesarios en lo que respecta al buen uso del Equipo Computacional.
- Los/las participantes adquieran las herramientas prácticas y teóricas básicas para abordar los aspectos administrativos de un sistema de APR.
- Los/las participantes adquieran los conocimientos teóricos en materias de legislación vigente de los sistemas de APR.
- Promover el uso de un lenguaje común y prácticas sanas en las organizaciones de APR.
- Entregar herramientas y conocimientos que potencien la Gestión Integral en función de los objetivos específicos de cada Sistema.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



B. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

De conformidad a la Ley N° 21.094, la Universidad es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado y se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, la Universidad debe generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia. De modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.

Desde una perspectiva interdisciplinaria, aporta preferentemente al desarrollo sostenible de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, proyectando sus quehaceres institucionales en el contexto de la macrorregión centro sur andina. A la vez, reconoce la cosmovisión de los pueblos originarios y coadyuva a la custodia, conservación y preservación de la cultura chinchorro

Sumado a lo anterior, el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Tarapacá, de la Región de Arica y Parinacota, es una entidad de reconocido e indiscutible prestigio, tanto en el ámbito científico como en el profesional, y cuenta con el alto grado de especialización científica que requiere el producto solicitado por el Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, la Universidad de Tarapacá, cuenta con el staff profesional idóneo para la realización de este trabajo, además de tener un reconocimiento transversal entre los actores involucrados, generando así una confianza en el producto entregado de nivel óptimo y respaldo científico.

En definitiva, la Universidad cuenta con un equipo de trabajo entre los que destacan ingenieros con grados de Master y Doctor y profesionales de otras áreas capaces de desarrollar de la mejor forma posible el trabajo encomendado, el que con vocación de excelencia desarrollarán para el Ministerio de Obras Públicas en apoyo y aporte para su gestión pública, de la que la Universidad también es parte al tratarse de una institución de carácter estatal, orientada al bien común.

Conforme lo ha señalado la jurisprudencia de Contraloría General de la República en Dictamen N° E311540 de fecha 14 de febrero de 2023, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas, en virtud del deber de coordinación, suponen desarrollar acciones conjuntas de apoyo o asistencia destinadas al cumplimiento de un objetivo común, sin alterar las atribuciones que según la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio (aplica el criterio contenido, entre otros,



en los dictámenes Nos. 9.746, de 2006, 19.611, de 2011, 210, de 2014, y 56.884, de 2015, de dicho origen).

C. TÉRMINOS DEL CONVENIO

Art. 1. ALCANCE.

La Universidad se compromete a efectuar los servicios definidos en el presente convenio y en la cotización técnica – económica contenida en Anexo N° 1, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio. Los servicios se realizarán según los términos de la cotización Técnica– Económica debidamente fundamentada por parte de la Universidad, por la que el valor del servicio que se contrata asciende a **80.000.000.- (ochenta millones de pesos chilenos). (VALOR NETO).**

Art. 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Se contratan en este proceso los trabajos relacionados con la prestación de los servicios intelectuales académicos denominados: **"CAPACITACIÓN PARA LAS/OS ENCARGADAS/OS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES"**.

1. CAPACITACIÓN N° 1: "ALFABETIZACIÓN DIGITAL BÁSICA".

- Nivel Básico.
- 40 cupos.
- 6 horas pedagógicas por módulo.

MÓDULO I: El computador y sus Funciones

MÓDULO II: Navegación en internet.

MÓDULO III: Microsoft Word.

MÓDULO IV: Microsoft Excel.

MÓDULO V: Microsoft PowerPoint.

MÓDULO VI: Repaso General.

2. CAPACITACIÓN N° 2: "COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUTOCUIDADO".

- Parte 1, área reglamentaria.
- Parte 2, Resolución de conflictos y estrategias de autocuidado.
- 40 cupos.
- 6 horas pedagógicas por módulo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



MÓDULO I: Leyes que los regulan como SSR.

MÓDULO II: Leyes Tributarias.

MÓDULO III: Leyes Laborales.

MÓDULO IV: Área Laboral (módulo práctico).

MÓDULO V: Formas de Negociación.

MÓDULO VI: Atención a Público.

MÓDULO VII: Estrategias de Autocuidado.

3. CAPACITACIÓN N° 3: "OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE OSMOSIS INVERSA Y TRATAMIENTO COMPLEJOS".

- 6 módulos teóricos/prácticos y 1 visita a terreno.
- 30 cupos.
- 6 horas pedagógicas por módulo.

MÓDULO I: Osmosis inversa.

MÓDULO II: Tipos de arena filtrante.

MÓDULO III: Químicos utilizados.

MÓDULO IV: Operación, mantenimiento y control de procesos.

MÓDULO V: Operación, mantenimiento y control de procesos (práctico).

MÓDULO VI: Visita sistema de tratamiento de Sanitaria Regional.

Art. 3. DOCUMENTOS Y NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

El contrato se ceñirá a la Legislación Chilena, en particular al decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a la Ley N° 21.094 que excluye esta contratación del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886 en su artículo 37.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACÓTA



El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación, en caso de existir contradicción entre ellos:

- a) El presente Convenio Ad- Referéndum.
- b) La Resolución que aprueba el presente Convenio-Ad Referéndum.
- c) La Cotización técnica y económica de la Universidad (Anexo N° 1).

Interpretación de los Documentos y Antecedentes

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados precedentemente será resuelta por el Director/a Nacional de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Director/a General de Obras Públicas y al Contralor/a General de la República.

Art. 4. TIPO DE CONTRATO.

El presente contrato se refiere a una contratación de servicios entre entidades públicas bajo la modalidad de trato directo, atendida la naturaleza de la negociación, regida por el artículo 9 del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior se justifica en que es necesario contratar los servicios de esta Universidad, cuyo carácter es el de una Universidad Pública, cuyo trabajo es necesario y de confianza para la DOH atendidos los antecedentes señalados en este convenio en la parte introductoria del mismo.

Por su parte, la ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su artículo 37, dispone que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N°19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. A propósito de ello, la Contraloría General de la República mediante Dictamen N°2767 de 2019 ha confirmado que el citado artículo es aplicable a la Administración del Estado actuando tanto en calidad de requirentes de un bien o servicio, como cuando sean prestadoras de los mismos.

Art. 5. PLAZO.

La prestación del curso: "**CAPACITACIÓN PARA LA/OS ENCARGADA/OS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES**" comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente convenio mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de SSR y el Decreto Exento aprobatorio de la Universidad. El plazo total para la ejecución de los servicios será de 180 días corridos, conforme a lo indicado en la Carta Gantt que se expone en Tabla 1 siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Contempla un Informe de Inicio, que sintetizará los contenidos específicos del curso y fijará la coordinación y programa de las capacitaciones, el que deberá contener su ubicación, fecha, hora y lista de participantes. Este informe deberá ser remitido por la Universidad dentro de 30 días desde la Resolución SSR que aprueba el convenio e implicará el pago de un 20% del total contractual.

Tabla 1: Carta Gantt, actividades y lugares.

	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Reunión Inicial	X																							
Informe Inicial	X																							
Curso N° 1		X	X	X	X	X	X																	
Informe Final Curso N° 1							X																	
Curso N° 2							X	X	X	X	X	X	X											
Informe Final Curso N° 2													X											
Curso N° 3													X	X	X	X	X	X						
Informe Final Curso N° 3																			X					
Entrega Informe Final																		X	X					
Certificación																					X			
Nota de Prensa																							X	

Art. 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Servicio se compromete a:

- a) Transferir la suma total de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos) Valor Neto, que corresponde a los costos de desarrollo del servicio conforme al presupuesto justificado por la Universidad, al finalizar cada etapa establecida, previa recepción del informe detallado, registro fotográfico, material trabajado y aprobación respectiva por la contraparte del Servicio.
- b) Dar las facilidades para que los/as profesionales de la Universidad lleven a cabo las actividades de terreno indicadas en este convenio.

Por su parte, la Universidad se compromete a:

- 1. La Universidad ejecutará este convenio a través de la Facultad de Ingeniería y designará a un Encargado/a que coordinará la acción y las relaciones con la SSR-DOH, y la entrega de los conocimientos mediante los cursos, previa planificación de los módulos y contenidos, según las fechas y horarios convenidos.
- 2. Realizar las clases de manera presencial en aula y terreno, cantidad definida en Anexo N° 1.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



3. Entregar material didáctico de estudio a participantes (pendrive, carpeta, lápiz, cuaderno, guías de aprendizaje etc).
4. Servicio de Coffee Break para cada una de las jornadas.
5. Extender Certificado de Participación y aprobación del curso a cada participante.
6. Informe de asistencia diario, necesario el 80% de asistencia para aprobar.
7. Ceremonia de cierre única para 120 personas (50 asistentes + 20 autoridades+ 50 familiares).
8. Servicio de locución ceremonia cierre.
9. Informe post actividad de cada curso (asistencia, encuestas de satisfacción, recomendaciones, entre otra información relevante desagregada por género).
10. Emisión de nota inserta en Diario Regional, al concluir curso.
11. Elaboración de cápsulas para difusión en página WEB oficial MOP y DOH.

Art. 7. FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO.

Este contrato considera un financiamiento con cargo a los fondos de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en 2025.

El pago de los servicios se hará por factura o boleta, de acuerdo con lo indicado en la siguiente Tabla:

Tabla N° 1. Forma de Pago

N°	Descripción actividades	Número de personas	Cantidad	Valor unitario
1	Informe de Inicio	No aplica	1	\$ 16.000.000
2	Curso N° 1	40	1	\$ 20.000.000
3	Curso N° 2	40	1	\$ 20.000.000
4	Curso N° 3	30	1	\$ 20.000.000
5	Certificación y Nota de Prensa	No aplica	1	\$ 4.000.000
Total				\$ 80.000.000

El pago final incluye la entrega conforme a los conceptos detallados en el presupuesto exigido en este convenio, sin perjuicio de que la asistencia de alumnos sea menor al número de estudiantes considerados, salvo que esto hubiere ocurrido por culpa o dolo de la Universidad.

Art. 8. GARANTÍAS Y MULTAS.

Al tratarse de un convenio entre organismos de la Administración del Estado, regido por el decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Bases Generales de la Administración del Estado, no se exigirá Garantía de Fiel Cumplimiento ni se contempla la aplicación de multas. Lo anterior, sin perjuicio de que los pagos sólo podrán cursarse en la medida de que los servicios contratados sean prestados por la Universidad conforme a las exigencias del presente convenio y las especificaciones contenidas en sus Anexos

Art. 9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Públicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia institución y/o empresa contratista y subcontratista de esta Secretaría de Estado.

La Universidad será responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera subcontrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo. Por lo tanto se encuentra obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ella. En consecuencia, a la Universidad y a sus contratistas, le cabe responsabilidad con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de Prevención de riesgos.

Art. 10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato podrá sufrir modificaciones en el transcurso de la Prestación si las partes de común acuerdo y por motivos debidamente justificados así lo estimasen conveniente, y necesario para el buen desarrollo del servicio contratado. En ningún caso la modificación podrá exceder del 30% del monto del contrato original.

El término anticipado del contrato podrá darse según las siguientes causales,

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad:
 - i. Si la Universidad no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
 - ii. Si se considera que la Universidad ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Producida cualquiera de las causales constitutivas de un término anticipado del Contrato, la DOH notificará por escrito a la Universidad dicha causal, fijándole un plazo de 15 días corridos para que la solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, la Universidad no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Dirección de Obras Hidráulicas pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación.

En caso de término anticipado la Universidad no tendrá derecho a indemnizaciones, y los montos en que haya incurrido a fin de dar cumplimiento a este convenio no serán reembolsados por parte de la DOH.

Art. 11. DESÍGNASE.

Como funcionaria que ejercerá el rol de Contraparte Técnica, a cargo del contrato de prestación del CURSO "**CAPACITACIÓN PARA LAS/OS ENCARGADAS/OS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES**", a la profesional doña **Luriam Angélica Díaz Villegas**, Contador Auditor, Rut N° [REDACTED] quien será la funcionaria encargada en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

Asimismo, como Contraparte Técnica subrogante a cargo, se designa a la profesional doña **Andrea Gavilan Gonzalez**, Asistente Social, Rut N° [REDACTED] quien será el funcionario en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

Se establece que la funcionaria Contraparte Técnica antes nombrada, ejercerá sus funciones sólo en ausencia legal de la Titular, con las mismas facultades, atribuciones y funciones.

Por parte de la Universidad de Tarapacá, se designa como contraparte técnica del presente convenio a la Académica del Departamento de Ingeniería Mecánica, **Sra. Lenka Vallejos Vicencio**, o en caso de ser necesario actuará como subrogante el Académico del Departamento de Mecánica, Sr. **Edgar Estupiñán Pulido**.

Art. 12.-CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que en ningún caso existirá relación laboral entre las instituciones firmantes y el personal de cualquiera de estas existiendo solo una prestación de servicios entre entidades públicas en el marco de un convenio de colaboración.

Los profesionales que se desempeñen en este servicio deberán encontrarse contratados según las normas de la Universidad de Tarapacá, y deberá acreditarse el pago de sus remuneraciones u honorarios de ser este último precedente.



CÓNVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Art. 13. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquiera de los resultados que surjan de la investigación realizada en el marco de este convenio, deberá entregarse íntegramente a la DOH. La propiedad intelectual de los resultados de este convenio será de la Universidad y de la DOH, considerando que ambas son entidades del Estado de Chile. La Universidad se reserva el derecho a difundir esta información mediante publicaciones científicas y divulgativas, debiendo mencionar que se enmarcan en este convenio entre la Universidad y la DOH.

Art. 14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Universidad, así como el personal asignado para proveer el servicio contratado se compromete a aceptar y cumplir las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Ministerio de Obras Públicas, a hacer un uso adecuado de los activos de información que conozca en virtud del desarrollo de sus labores y a guardar confidencialidad en los casos que corresponda y devolver toda la información relacionada al Ministerio al terminar sus funciones.

Art. 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran que el presente convenio se ejecutará según las reglas de la buena fe y la común intención considerando el carácter de organismos públicos de las mismas. Debido a lo anterior, las partes declaran que en caso de producirse alguna dificultad o controversia entre la DOH y la Universidad acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, pondrán sus mejores esfuerzos para obtener una solución armoniosa. Si no, la diferencia podrá someterse al conocimiento y resolución de los Tribunales correspondientes a la comuna de Arica.

Art. 16. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

La vigencia del presente convenio comenzará con la aprobación del mismo mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de Servicios Sanitarios Rurales y del Decreto Exento de la Universidad que lo apruebe. A contar de esa fecha se comenzarán a computar los plazos contemplados en el cronograma de actividades.

Art. 17. CONOCIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de



Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Art. 18. PERSONERÍA Y EJEMPLARES DEL CONVENIO.

La personería de doña **Fresia Gómez Lillo** consta en Resolución Exenta RA N° 839/353/2024 de fecha 18 de octubre de 2024.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para actuar en representación a la Universidad de Tarapacá Arica, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio Ad - Referéndum se firma en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y el otro en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Firman:


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
 Rector
 Universidad de Tarapacá


FRESIA GÓMEZ-LILLO
 Jefa Departamento Gestión Comunitaria
 Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
				

0 9 2 - 2 0 2 5

0 8 ABR. 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Tal como el número de cédula de identidad. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República; el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

